

A despacho el presente proceso **VERBAL RCE.**, con informe que los demandados TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se encuentran notificados 16/09/2024. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., guardó silencio. Los demandados TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA y OMAR RODRIGO TENORIO TRUJILLO, se notificó a través de apoderado judicial 01/10/2024, contestaron la demanda en tiempo, proponen excepciones de mérito y objetan el juramento estimatorio y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA presenta llamamiento en garantía a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y solicita se fije caución para levantar medida cautelar. De igual manera se informa que el término de un año previsto en el artículo 121 del CGP, vence el **01 de Octubre de 2025(sin prórroga)**. Santiago de Cali, 16 de octubre de 2024.

MARÍA ISABEL ALBAN

SECRETARIA (e)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecisiete (17)) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 7600131030102024 0033-00

Teniendo en cuenta que no se evidencia que se acompañe el poder otorgado por el representante legal de la sociedad demandada **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA**, se,

DISPONE:

1. AGREGAR a los autos los escritos mediante los cuales la demandada **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA.**, contesta la demanda, formula excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y presenta llamamientos en garantía

2. REQUERIR al apoderado judicial de la demandada **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA.**, aporte el poder para actuar, dentro del término de la notificación y ejecutoria de esta providencia, so pena de no tener por contestada la demanda y no dará trámite al escrito de solicitud para que se fije caución mediante póliza judicial con el fin de cancelar y levantar las medidas

cautelares decretadas y practicadas en contra de los bienes de propiedad mencionada demandada, ni a los llamamientos en garantía.

3. AGREGAR a los autos para que conste y se tenga en cuenta los escritos mediante los cuales el demandado OMAR RODRIGO TENORIO TRUJILLO, contesta la demanda, formula excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio, a las cuales se les dará el trámite por secretaría en su oportunidad.

4. AGREGAR a los autos para que conste y se tenga en cuenta el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora se pronuncia sobre la contestación y excepciones de mérito presentadas por los demandados.

5. NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.



MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali (E)